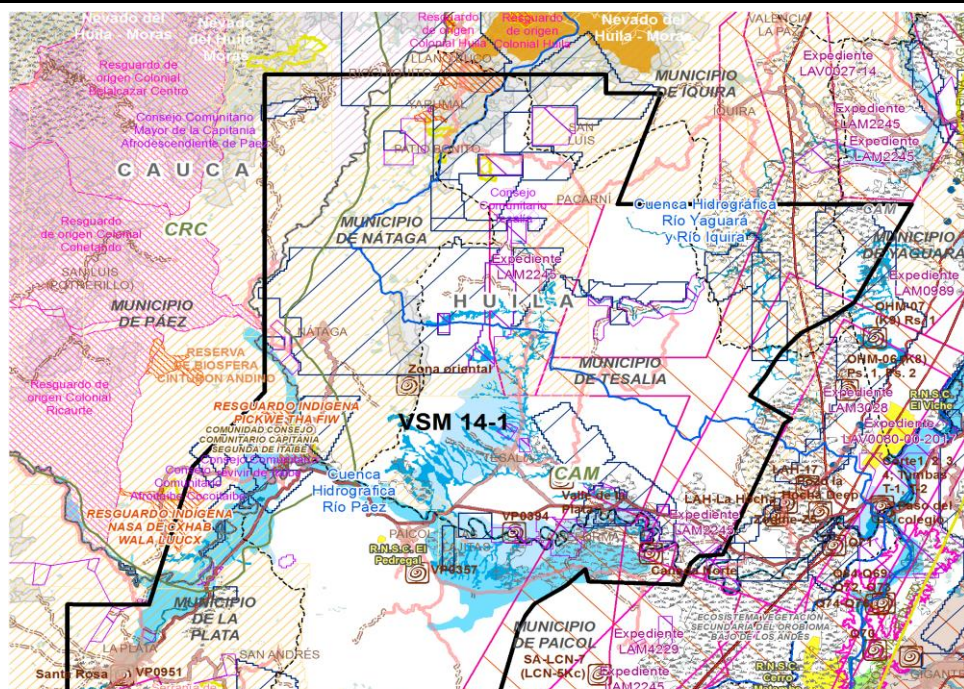
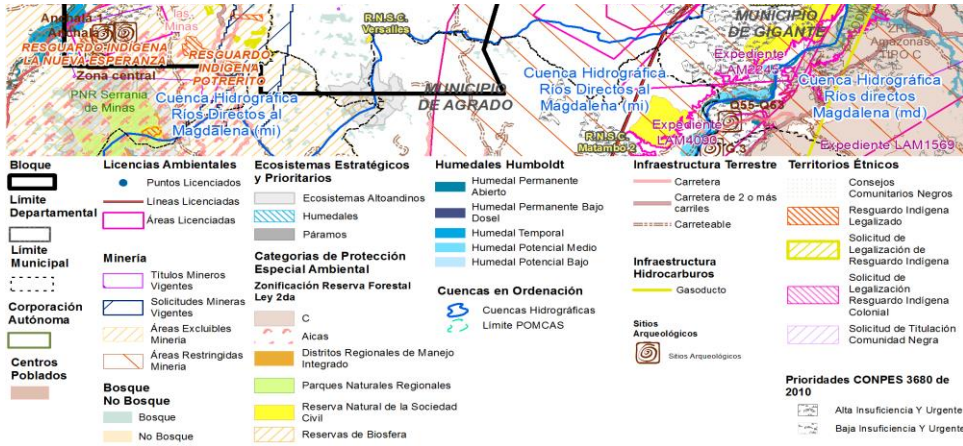


Nombre del Área de Interés: **VSM 14-1**

Departamento	Municipio	Área del Bloque en el municipio (ha)	Porcentaje del Bloque en el municipio (%)	Autoridad(es) Ambiental(es) Regional(es)
CAUCA	PÁEZ (Belalcázar)	6614,270439	7,88%	Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC)
HUILA	AGRADO	1718,792165	2,05%	
HUILA	ÍQUIRA	6643,746158	7,91%	Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM
HUILA	LA PLATA	9506,764449	11,32%	
HUILA	NÁTAGA	12676,46465	15,10%	
HUILA	PAICOL	16352,01978	19,47%	
HUILA	PITAL	478,408454	0,57%	
HUILA	TESALIA	28942,91026	34,47%	
HUILA	YAGUARÁ	1039,131376	1,24%	

La información espacial que se muestra en la figura corresponde a la identificación de condiciones sociales, culturales, económicas y biofísicas, algunas de las cuales son determinantes ambientales del ordenamiento territorial y pueden generar restricciones al desarrollo de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos. Este análisis hace parte del procedimiento que la ANH ha establecido para la coordinación y concurrencia con las entidades territoriales y demás autoridades y entidades con presencia en el territorio, con el fin de posibilitar la definición y determinación de nuevas áreas de interés de hidrocarburos.





Clasificación			Traslape con el Área de Interés (SI/NO)
1. Categorías de protección especial ambiental	a) Áreas protegidas del SINAP (Decreto 1076 de 2015)	Parques Nacionales Naturales (Públicas)	NO
		Reservas Forestales Protectoras (Públicas)	NO
		Parques Naturales Regionales (Públicas)	NO
		Distritos de Manejo Integrado (Públicas)	SI
		Distritos de Conservación de Suelos (Públicas)	NO
		Áreas de Recreación (Públicas)	NO
		Reservas Naturales de la Sociedad Civil (Privadas)	SI
	b) Reservas Forestales de Ley 2da de 1959		NO
	c) Área de Manejo Especial de La Macarena - AMEM		NO
	d) Denominaciones internacionales	RAMSAR	NO
		AICAS	SI
		Reservas de Biosfera	SI
		Sitios de Patrimonio UNESCO	NO
	e) Zonas de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente	De carácter Nacional (Resolución 1628 de 2015 Prorrogada por la Resolución 1433 del 13 de julio de 2017)	NO
De carácter Regional (Resolución 1814 del 12/08/2015) Prorrogada por la Resolución 2157 del 23 de octubre de 2017		NO	
2. Ecosistemas estratégicos y prioridades	a) Estratégicos	Humedales	SI
		Páramos	NO
		Pastos Marinos	NO
		Manglares	NO
		Corales	NO
	b) Mapa de Prioridades CONPES 3680 de 2010		SI
3. Cuencas en Ordenación	a) POMCAS aprobados o en actualización		SI
	b) POMCAS en elaboración		NO
	c) Cuenca declarada en ordenación		NO
	d) Unidades Ambientales Costeras - UAC		NO
4. Territorios étnicos	a) Resguardos indígenas		SI
	b) Territorios colectivos de comunidades negras		SI
	c) Aspiraciones de territorio		NO
	d) Línea Negra		NO
5. Sitios Arqueológicos	a) Sitios Arqueológicos		SI
	b) Áreas Arqueológicas Protegidas		NO
6. Actividades Sectoriales	a) Economía Campesina	Zonas de Reserva Campesina (ZRC) Constituidas	NO
		Zonas de Reserva Campesina (ZRC) en	NO
	b) Pesca Artesanal		SI
7. Propiedad de la Tierra	a) Solicitudes de Restitución de Tierras		NO

8. Infraestructura terrestre y marítima	a) Oleoductos, Poliductos, Gasoductos	NO
	b) Cables Submarinos	NO
	c) Boyas y ayudas para la navegación	NO
9. Títulos Mineros / Solicitudes	a) Títulos Mineros Otorgados	SI
	b) Solicitudes de Títulos Mineros	SI
	c) Solicitudes de Legalización Ley 1382 de 2010	NO
	d) Solicitudes de Legalización Ley 685 de 2001	NO
10. Licencias Ambientales y ejercicios de regionalización	a) Licencias Ambientales para exploración y producción de hidrocarburos	SI
	b) Licencias ambientales para proyectos diferentes al sector de hidrocarburos	NO
	c) Áreas con ejercicio de regionalización adelantado por la ANLA	NO
11. Indicadores Ambientales y Socioeconómicos de Interés	a) Sensibilidad al Recurso Hídrico	
	b) Población Total	
	c) Índice de Desempeño Municipal- IDM	
	d) Producto Interno Bruto - PIB	
	e) Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI	
	f) Índice de Pobreza Multidimensional - IPM	
	g) Planes de Ordenamiento Territorial -POT	

1. CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL AMBIENTAL

a) Áreas protegidas del SINAP (Decreto 1076 de 2015)

Distritos de Manejo Integrado (Públicas)

Distrito de Manejo Integrado es un espacio geográfico, en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute (Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.2.1.2.5).

La reserva, delimitación, alinderación, declaración, administración y sustracción de los Distritos de Manejo Integrado que alberguen paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de sus Consejos Directivos, en cuyo caso se denominarán Distritos Regionales de Manejo Integrado.

En el área analizada se identificaron los siguientes Distritos de Manejo Integrado (DMI):

NOMBRE	CATEGORIA	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
Cuchilla de San Antonio	Distritos Regionales de Manejo Integrado	2479,599303	3,32%

Fuente: Geomática ANH

De acuerdo con la zonificación, para realizar actividades de exploración y producción de hidrocarburos, estas deben ser compatibles con los objetivos de conservación, es así que la autorización de actividades de exploración sísmica deberán ser aprobadas por la Corporación una vez se presenten las medidas de manejo ambiental reglamentadas por esta, y para actividades de perforación exploratoria, al momento de presentar el EIA ante la ANLA, se deberán contemplar estas restricciones para que la ANLA se pronuncie al respecto en el trámite de solicitud de licencia ambiental.

Reservas Naturales de la Sociedad Civil (Privadas)

Una Reserva Natural de la Sociedad Civil es la parte o todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que por la voluntad de su propietario se destina para su uso sostenible, preservación o restauración con vocación de largo plazo. Corresponde a la iniciativa del propietario del predio, de manera libre, voluntaria y autónoma, destinar la totalidad o parte de su inmueble como reserva natural de la sociedad civil.

En el Área de Interés se identificaron 2 Reservas Naturales de la Sociedad RNSC:

NOMBRE	CATEGORIA	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
--------	-----------	------------------------------	---

El Pedregal	Reserva Natural de la Sociedad Civil	10,624886	0,01%
Versalles	Reserva Natural de la Sociedad Civil	6,280975	0,01%

Fuente: Geomática ANH

d) Denominaciones internacionales

AICAS

Es una área establecida con base en criterios técnicos que consideran la presencia de especies de aves que, de una manera u otra, son prioritarias para la conservación. El programa de Áreas Importantes para la Conservación de las Aves (AICAS) de Colombia comenzó a mediados del 2001 con el objetivo de crear una red nacional de áreas de conservación en Colombia. El proyecto se enmarca dentro de la iniciativa global liderada por BirdLife Internacional y en la actualidad, el programa AICAS-Colombia lo coordina el Instituto Alexander von Humboldt - IAvH, y la Asociación Calidris, con el apoyo de la Red Nacional de Observadores de Aves – RNOA.

Estas áreas no presentan restricciones para el sector de hidrocarburos.

NOMBRE AICA	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
Serranía de las Quinchas	146,552882	0,20%
Serranía de las Minas	771,575405	0,92%

Fuente: Geomática ANH

Reservas de Biosfera

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura -UNESCO, las Reservas de Biosfera son "zonas de ecosistemas terrestres o costeros/ marinos, o una combinación de los mismos, reconocidas como tales en un plano internacional en el marco del Programa MAB de la UNESCO".

Sirven para impulsar armónicamente la integración de las poblaciones y la naturaleza, a fin de promover un desarrollo sostenible mediante un diálogo participativo, el intercambio de conocimiento, la reducción de la pobreza, la mejora del bienestar, el respeto a los valores culturales y la capacidad de adaptación de la sociedad ante los cambios.

Las Reservas de Biosfera deben cumplir con tres funciones complementarias: una función de conservación para proteger los recursos genéticos, las especies, los ecosistemas y los paisajes; una función de desarrollo a fin de promover un desarrollo económico y humano sostenible; y una función de apoyo logístico, para respaldar y alentar actividades de investigación, de educación, de formación y de observación permanente relacionadas con las actividades de interés local, nacional y mundial encaminadas a la conservación y el desarrollo sostenible.

Al designarse las Reservas de Biosfera permanecen bajo la jurisdicción del país en el cual se ubica, pudiendo estos generar normativas específicas que refuercen la figura dentro del estado o aprovechar la existencia de áreas con protección legal bajo otros sistemas de reconocimiento internacional que se articulen simultáneamente hacia la creación de nuevas Reservas de Biosfera.

El Área de Interés se traslapa en 35.454,819106 Hectáreas (42,22% del Área de Interés) con la Reserva de Biósfera "CINTURON ANDINO"; aunque estas áreas no presentan exclusiones para el sector de hidrocarburos se recomienda que al momento de planear las actividades de hidrocarburos, sean objeto de un manejo diferenciado.

NOMBRE	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
CINTURON ANDINO	35454,81911	42,22%

Fuente: Geomática ANH

2. ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y PRIORIDADES

a) Estratégicos

Humedales

Humedales: Un humedal es una zona de tierras, generalmente planas, cuya superficie se inunda de manera permanente o intermitentemente. Al cubrirse regularmente de agua, el suelo se satura, quedando desprovisto de oxígeno y dando lugar a un ecosistema híbrido entre los puramente acuáticos y los terrestres.

La Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018) definió que en estos ecosistemas se podrán restringir parcial o totalmente el desarrollo de actividades de exploración o explotación de hidrocarburos.

A la fecha la autoridad ambiental regional no ha generado esta reglamentación específica.

Humedales identificados en el área analizada:

TIPO DE HUMEDAL	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
Humedal Permanente Abierto	823,425409	0,98%
Humedal Temporal	2347,910942	2,80%
Potencial Bajo	3184,361669	3,79%
Potencial Medio	4915,892491	5,85%

Fuente: Geomática ANH

b) Mapa de Prioridades CONPES 3680 de 2010

El Conpes 3680 de 2010, definió que, con el fin de aumentar la representatividad ecológica del sistema Nacional de Áreas Protegidas, se establecieron los sitios prioritarios definidos por los procesos técnicos a diferentes escalas, para la identificación de vacíos de conservación y definición de prioridades, conjugando criterios sobre representatividad, naturalidad, desarrollo sectorial sostenible y oportunidad para la conservación.

Dentro de estas prioridades se incluyen espacios marinos costeros y oceánicos, formaciones de bosque seco y ecosistemas típicos de la cuenca del Orinoco, específicamente, en el Área de Interés se evidencian ecosistemas de "Bosques naturales del peinobioma de la Amazonia y Orinoquia" y "Herbazales del peinobioma de la Amazonia y Orinoquia".

Las prioridades que se incluyen en este análisis, corresponden a aquellas consideradas en el Conpes 3680 como urgentes para establecer una estrategia de conservación, por presentar unidades representadas insuficientemente en las áreas protegidas del país.

Sobre estas áreas no se presentan restricciones para la actividad de hidrocarburos, sin embargo se recomienda sean objeto de un manejo diferenciado al momento de planear las actividades de hidrocarburos.

PRIORIDAD	ECOSISTEMA PRIMARIO	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
Baja Insuficiencia Y Urgente	Bosques naturales del orobioma medio	2,396594	0,00%
Baja Insuficiencia Y Urgente	Vegetación secundaria del zonobioma	964,344398	1,15%
Alta Insuficiencia Y Urgente	Vegetación secundaria del orobioma bajo	1437,713142	1,71%
Alta Insuficiencia Y Urgente	Vegetación secundaria del zonobioma	5820,163641	6,93%

Fuente: Geomática ANH

3. CUENCAS EN ORDENACIÓN

a) POMCAS aprobados o en actualización

El Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica (POMCA) es un instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura fisicobiótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico.

El POMCA se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 (Decreto 1640 de 2012).

En el área analizada, se encuentran delimitados los siguientes POMCAS:

NOMBRE ZONA HIDROGRÁFICA	NOMBRE SUBZONA HIDROGRÁFICA	POMCA	CAR	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
Alto Magdalena	Río Páez	Río Páez - SZH	CAM - CRC	57364,57849	68,31%
Alto Magdalena	Río Yaguará y Río Iquira	Río Yaguará y Río Iquira - SZH	CAM	24889,79148	29,64%
Alto Magdalena	Ríos Directos al Magdalena (mi)	Ríos Directos al Magdalena Alto (mi) SZH	CAM	1718,137766	2,05%

Fuente: Geomática ANH

De acuerdo a anterior, la empresa interesada en realizar actividades sísmicas en las zonas traslapadas con el POMCA, deberán tener en cuenta la zonificación del POMCA como determinante ambiental del ordenamiento territorial para la elaboración de las Medidas de Manejo Ambiental que se presentarán a la Corporación para su posterior aprobación.

4. TERRITORIOS ÉTNICOS

a) Resguardos indígenas

Los resguardos son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio.

La Consulta Previa es el derecho fundamental que tienen los pueblos indígenas y los demás grupos étnicos cuando se toman medidas (legislativas y administrativas) o cuando se vayan a realizar proyectos, obras o actividades dentro de sus territorios, buscando de esta manera proteger su integridad cultural, social y económica y garantizar el derecho a la participación.

Se fundamenta en el derecho que tienen los pueblos de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, en el derecho de dichos pueblos de participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente (Artículo 7 Convenio 169 de la OIT).

En el Área de Interés se evidencia a la fecha, traslape con 5 Resguardos Indígenas Legalizados; de esta forma se deberá solicitar al Ministerio del Interior la Certificación sobre presencia o no de grupos étnicos en el Área de Interés y realizar los procesos de Consulta Previa con estos resguardos indígenas según el procedimiento establecido por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

Si posteriormente a la expedición de la certificación y en todo caso durante la ejecución de las actividades exploratorias, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto 1320 de 1998.

NOMBRE RESGUARDO	PUEBLO	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
LA NUEVA ESPERANZA	NASA	70,557512	0,08%
LLANO BUCO BUKJ UKUE	NASA PAEZ	292,963567	0,35%
NASA DE CXHAB WALA LUUCX	NASA	172,257659	0,21%
PICKWE THA FIW	PAÉZ	265,758554	0,32%
POTRERITO	PAÉZ	159,863994	0,19%

Fuente: Geomática ANH

En el área analizada se identificaron 5 solicitudes de legalización de Resguardos Indígenas:

NOMBRE COMUNIDAD	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
Floresta la Española	59,379712	0,07%
Potrerito (huila)	45,12616	0,05%
RESGUARDO INDÍGENA FIW PÁEZ	36,329289	0,04%
RESGUARDO INDÍGENA LLANO BUCO (BUKJ UKUE)	55,973822	0,07%
Resguardo Indígena Pickwe Tha Fiw	132,042727	0,16%

Fuente: Geomática ANH

b) Territorios colectivos de comunidades negras

Las comunidades afrocolombianas fueron reconocidas formalmente como actores políticos a partir del artículo transitorio 55 de la constitución política de Colombia, en donde se les definió como población rural y ribereña de ascendencia africana que habitaba en la cuenca del Pacífico colombiano, presentaba características culturales específicas y una relación particular y armónica con el medio ambiente. El artículo transitorio 55 ordenó la creación de una ley para que los afrodescendientes pudieran titular colectivamente las tierras que venían ocupando desde tiempo atrás. La ley debía también definir espacios de participación y representación de esta población en diferentes instancias del aparato estatal y los mecanismos para la protección de su identidad cultural. Este mandato constitucional se acató a través de la aprobación de la ley 70 de 1993.

La Consulta Previa es el derecho fundamental que tienen entre otros, las comunidades negras, cuando se toman medidas (legislativas y administrativas) o cuando se vayan a realizar proyectos, obras o actividades dentro de sus territorios, buscando de esta manera proteger su integridad cultural, social y económica y garantizar el derecho a la participación.

Se fundamenta en el derecho que tienen estas comunidades de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural.

En el área del Bloque se evidencia a la fecha, un (1) Consejo Comunitario, de esta forma se deberá solicitar al Ministerio del Interior la Certificación sobre presencia o no de grupos étnicos en el Bloque y realizar los procesos de Consulta Previa con este territorio de comunidades negras según el procedimiento establecido por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

NOMBRE_COM	RESOLUCION	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
CONSEJO COMUNITARIO CAPITANIA SEGUNDA DE ITAIBE	RESOLUCION 4374 DE 10-JUN-2020	82,605769	0,10%

Fuente: Geomática ANH

En el área analizada se identificaron 4 solicitudes de Titulación de Comunidades Negras:

NOMBRE COMUNIDAD	AREA	PORCENTAJE
CONSEJO COMUNITARIO AFROITAIBE-COCOITAIBE	27,243593	0,03%
Consejo Comunitario Mayor de la Capitanía Afrodescendiente de Páez	3519,259945	4,19%
CONSEJO COMUNITARIO REVIVIR	345,339735	0,41%
Consejo Comunitario Tesalia	206,182527	0,25%

Fuente: Geomática ANH

Si posteriormente a la expedición de la certificación y en todo caso durante la ejecución de las actividades exploratorias, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos y tribales dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto 1320 de 1998.

INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE TERRITORIOS ÉTNICOS COLECTIVOS

La Sentencia SU – 123 de 2018 de la Honorable Corte Constitucional estableció la adopción de nuevas medidas para la emisión de certificados de presencia de comunidades étnicas, área de influencia, para el desarrollo del proceso de consulta previa, los cuales eran basados en los posibles impactos sobre el espacio físico y geográfico donde se ejecuta el proyecto.

En este sentido, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa - DANCP, procedió a emitir resoluciones de **Procedencia de la Consulta Previa** debido a la identificación de posibles impactos positivos o negativos, en torno a la cosmovisión, condiciones económicas, culturales, sociales o ambientales; es decir, posibles impactos en la concepción de territorio amplio y en el ambiente.

De esta forma, para el desarrollo de los proyectos se debe solicitar ante la DANCP la Certificación sobre la procedencia o no de la consulta previa con comunidades étnicas, considerando no solo el polígono de interés sino del área de influencia identificada con los impactos significativos.

5. SITIOS ARQUEOLÓGICOS

a) Sitios Arqueológicos

Los sitios arqueológicos registrados en el sistema de información geográfica del ICANH – Atlas Arqueológico de Colombia – es la información de los puntos donde se han reportado hallazgos arqueológicos en todo el territorio del país hasta el momento. Se debe tener en cuenta que de acuerdo con la Ley 1185 de 2008 y el Decreto 138 de 2019 todo el territorio nacional es comprendido como área de potencial riqueza en materia de patrimonio arqueológico. En consecuencia, el registro e inventario de los sitios arqueológicos del país se construye de manera constante con la realización de las investigaciones arqueológicas y, por ende, está sujeta a actualización de manera permanente.

La ausencia de puntos de hallazgo en el sistema en un área determinada, no significa necesariamente la ausencia de sitios arqueológicos en la zona. Por tal razón, la única manera de verificar la existencia o no de contextos arqueológicos es por medio del desarrollo de un estudio arqueológico.

Los bienes muebles e inmuebles de carácter arqueológico no requieren una declaratoria pública o privada adicional a la contenida en la Ley (1185 de 2008 y el Decreto 138 de 2019) para ser considerados como integrantes del patrimonio arqueológico.

Para el desarrollo de actividades de construcción o puesta en funcionamiento de proyectos que requieren la remoción de tierras, se requiere de un programa de arqueología preventiva, el cual, es un conjunto de procedimientos de obligatorio cumplimiento cuyo fin es garantizar la protección del patrimonio arqueológico. Se trata de la formulación de medidas preventivas de investigación previas al desarrollo de actividades que requieren la remoción de tierras (los componentes del programa pueden ser consultados en el Decreto 138 de 2019). Este programa debe ser formulado en todos los proyectos que requieran licencia ambiental, registros o autorizaciones equivalentes, incluidos los proyectos del sector de hidrocarburos que cumplan con dicho requisito. En consecuencia, la ausencia de puntos de hallazgo en el sistema Atlas Arqueológico de Colombia en el área de interés, no implica la ausencia de sitios arqueológicos en la zona y no exime al interesado de la obligación de la implementación del Programa de Arqueología Preventiva estipulado por la Ley. La formulación y ejecución de los programas de arqueología preventiva deben ser realizados por profesionales en arqueología que estén debidamente registrados en el Registro Nacional de Arqueólogos (RNA).

En el Área analizada se identificaron los siguientes sitios Arqueológicos de interés:

NOMBRE	X_INT	Y_INT
Sin determinar	806987,0627	759027,8511

Fuente: Geomática ANH

Por otro lado, en comunicación enviada por parte del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) se informó de la presencia de 48 sitios arqueológicos y un área de intervención arqueológica en el área analizada.

"Lo anterior, sin perjuicio de que puedan existir más sitios arqueológicos que aún no han sido reportados ante esta autoridad.

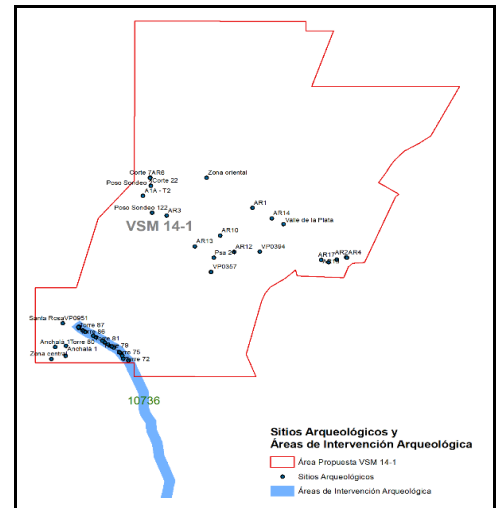
... los sitios arqueológicos reportados a la fecha como puntos, en realidad se trata de una coordenada de referencia, ya que los sitios arqueológicos son áreas. De esta manera, en caso de requerirse realizar proyectos, obras o actividades en estos lugares, se deben implementar las medidas de manejo aprobadas o formuladas por el ICANH.

En ese mismo sentido, se destaca lo previsto en el artículo 131 del Decreto 2106 de 2019, que modificó el artículo 11 de la Ley 397 de 1997, que preceptúa:

1.6. Programa de Arqueología Preventiva. Los titulares de proyectos, obras o actividades que requieran licenciamiento ambiental o estén sujetos a la aprobación de Planes de Manejo Ambiental deberán presentar un Programa de Arqueología Preventiva al Instituto Colombiano de Antropología e Historia, y que tiene por objeto garantizar la protección del patrimonio arqueológico ante eventuales hallazgos arqueológicos en el área del proyecto, obra o actividad. Sin la aprobación del Programa no podrán adelantarse las obras.

Conforme lo anterior, si un proyecto, obra o actividad se encuentra en la obligación legal de adelantar un Programa de Arqueología Preventiva o si este quiere ser formulado por solicitud de los interesados, se deberán surtir las cinco (5) fases que lo conforman, de acuerdo con los términos de referencia adoptados por el ICANH mediante la Resolución 1337 de 4 de octubre de 2021

Fuente: Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) Radicado No 2021152000096401 de 02/11/2021



6. ACTIVIDADES SECTORIALES

Pesca Artesanal

Corresponden a sitios de desembarco, por lo cual se debe considerar la dinámica de los pescadores que emplean distintas estrategias en sus faenas de pesca y su desplazamiento es en función del comportamiento de los recursos que en algunos casos obedecen a especies migratorias, es decir que de cada punto de desembarco los pescadores focalizan zonas de interés y que hacen parte de su conocimiento tradicional. Para la pesca industrial es una dinámica similar; pero, con mayor alcance debido a la alta autonomía de sus embarcaciones y desarrollo tecnológicos de las mismas, que les permite un desplazamiento mayor y abarcan una extensión de área mucho más amplia.

Según información suministrada por Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) sobre los puntos de desembarco de la pesca artesanal y granjas acuícolas a nivel nacional (Información tomada de las bases de datos georreferenciadas del Servicio Estadístico Pesquero de Colombia – SEPEC, se informó que:

"En la Figura 1, se representan dos bloques (VSM 14-1 y VSM 13-2) y puntos de desembarco de la pesca artesanal, evidenciando un punto de desembarco dentro del bloque VSM 13-2 y aproximaciones de puntos de desembarco no superior a los 30 km de distancia. Es importante anotar, que en el mapa de la Figura 1, se muestra la representación de ecosistemas estratégicos denominados humedales y no la información de drenajes sencillos y dobles que son parte de ríos tributarios, brazos y canales que son utilizados por los pescadores artesanales "

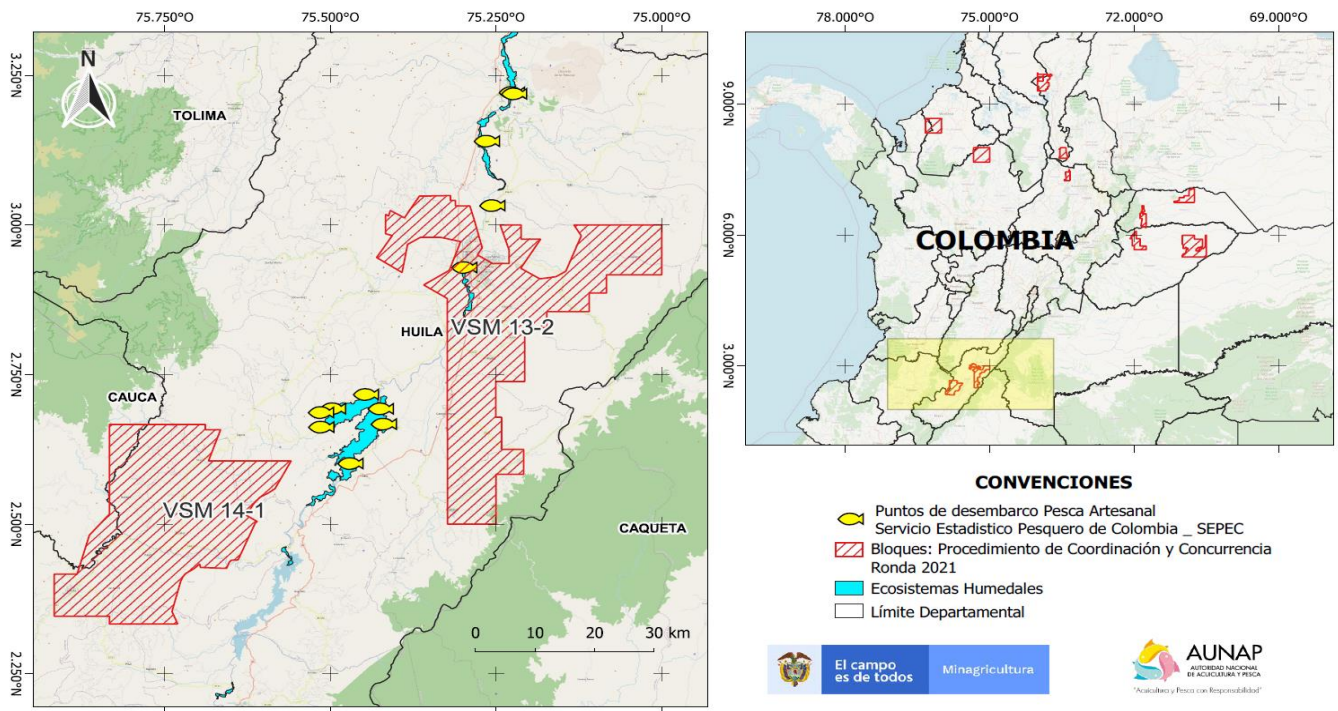


Figura 1. Mapa de la superposición de puntos de desembarcos monitoreados por el SEPEC y los bloques de interés de hidrocarburos para el proceso de asignación Ronda Colombia 2021 en los departamentos de Huila y Cauca.

"Por su parte, en los datos georreferenciados de la Acuicultura en el país se identificó para los departamentos de Cauca y Huila una alta superposición en el bloque VSM 13-2 (Figura 8) y en el caso del bloque VSM 14-1, no se evidenciaron granjas acuícolas. Sin embargo, se recomienda valorar impactos sobre los cuerpos de agua que pueda afectar a granjas cercanas a los bloques de asignación"

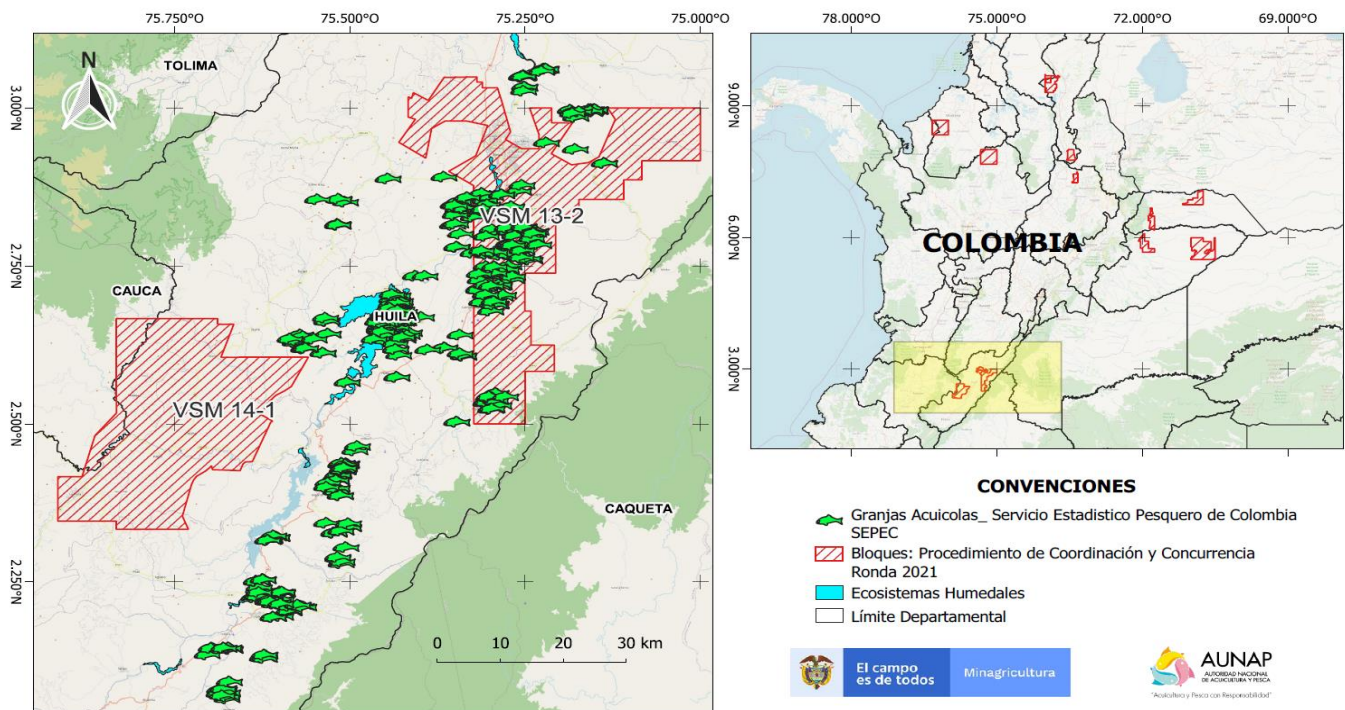


Figura 8. Mapa de la superposición de puntos de desembarcos monitoreados por el SEPEC y los bloques de interés de hidrocarburos para el "De acuerdo a la información aportada de las granjas acuícolas en el país, es de anotar que muchas de estas dependen de la oferta hídrica y de la calidad de las aguas que permiten tener una efectiva producción de sus cultivos y se resalta la importancia de socializar con las comunidades próximas a cuerpos de agua debido que en algunos escenarios se avanza en proyectos de investigación tanto de carácter acuícola como de pesca que apuntan al desarrollo integro y sostenible de estas"

"..En conclusión, es importante tener en cuenta no solo el punto de desembarco como un sitio inmóvil, debido a que la pesca es una actividad que se adapta a los cambios en las estructuras sociales, económicas, políticas y aun ambientales, en el que el pescador como usuario del recurso busca tener efectividad en su actividad productiva y en la búsqueda de estos recursos su desplazamiento es amplio en un área geográfica."

Fuente: Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) Radicado S2021NC002254 de 2021-11-03

7. PROPIEDAD DE LA TIERRA

a) Solicitudes de Restitución de Tierras

Mediante la Ley 1448 del 10 de junio de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - UAEGRTD, con el objetivo fundamental de servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras, esta Unidad, tiene entre otras funciones, la de diseñar, administrar y conservar el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente de conformidad de la ley.

Respecto a las solicitudes de restitución de tierras presentes en el área de interés, y según la información suministrada por la UAEGRTD, se identificaron 4 en Análisis Previo, 20 en Demanda, 11 en inicio de estudio formal, 4 en Inscripción, 2 en Sentencia y 1 Sin tramite; para un total de 42 solicitudes.

La información sobre restitución de tierras es indicativa de los procesos de aclaración de la propiedad rural y por ende para el trámite de constitución de servidumbres de ocupación de terrenos para el desarrollo de actividades de hidrocarburos.

Fuente: Unidad de Restitución de Tierras URT - UAEGRTD. Radicado DSC2-202115547 de 3 de noviembre de 2021. Con corte al 15 de octubre de 2021.

Por otro lado, La Dirección de Asuntos Étnicos – DAE de la UAEGRTD, con corte a 26 de octubre informó de la sobreposición cartográfica con los siguientes procesos de restitución de derechos territoriales étnicos:

NOMBRE DEL TERRITORIO	DEPARTAMENTO	TIPO DE PUEBLO	ÁREA TRASLAPADA (HA)	ETAPA	ESTADO
Resguardo Río Negro Huila	Huila, Cauca	TERRITORIO INDÍGENA	476,1656	Administrativa	Adopción del Estudios Preliminar
Llano Buco - Bukj Ukue	Huila	TERRITORIO INDÍGENA	292,9218	Administrativa	Adopción del Estudios Preliminar

Fuente: Unidad de Restitución de Tierras URT - UAEGRTD. Radicado DSC2-202115547 de 3 de noviembre de 2021. Con corte al 26 de octubre de 2021.

8. INFRAESTRUCTURA TERRESTRE Y MARÍTIMA

a) Oleoductos, Poliductos, Gasoductos


En el Área de Interés se evidencia el paso y/o superposición de la siguiente infraestructura terrestre:

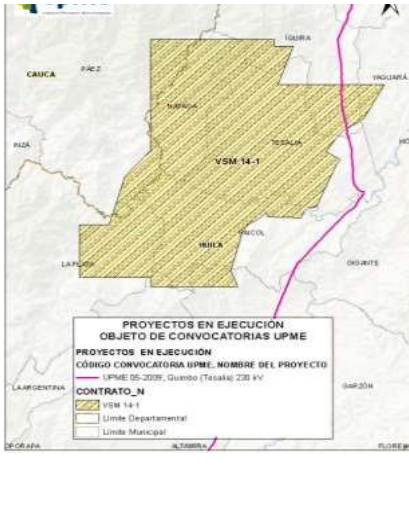
VÍAS

TIPO VIA	LONGITUD SOBREPUESTA (km) Aprox.
1	65,47707
2	2,297609
3	7,083102
4	113,431266
5	123,957719
6	233,634885
7	86,977061

Fuente: Geomática ANH

Proyectos en ejecución objeto de convocatorias UPME

Convocatoria	Observaciones
	

<p>UPME 05-2009 Quimbo (Tesalia) 230 kV. Ubicación: Huila. Ejecutor: GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. ESP (Figura 3)</p>	<p>Descripción: x Construcción de subestación Tesalia 230 kV x Reconfiguración de la línea de transmisión Betania – Jamondino 230 kV en Betania – Quimbo 230 kV y Quimbo – Jamondino 230 kV. x Construcción de la línea de transmisión Tesalia – Alférez – Altamira 230 kV</p> <p>-Propósito: Confiabilidad (continuidad). -Seguridad. -Conexión de la central de generación El Quimbo.</p> <p>Estado: Construcción</p> <p>Nota: Para mayor detalle de la convocatoria e información general, la podrá consultar en el siguiente enlace: http://www1.upme.gov.co/PromocionSector/InformacionInversionistas/Paginas/UPME-05-2009-Quimbo.aspx</p>	
---	--	--

Fuente: Unidad de Planeación Minero Energética - UPME. Radicado No.: 20211000104281 de 12-11-2021

Proyectos Previstos: Son los proyectos de transmisión definidos en los últimos Planes de Expansión adoptados por el Ministerio de Minas y Energía – MINENERGÍA, que a la fecha no han sido adjudicados. En tal sentido, éstos se pueden encontrar en etapa de análisis, de estructuración de convocatoria, prepublicación de convocatoria, o convocatoria abierta oficialmente.

x Áreas de Ronda ANH VSM 13-2 con el proyecto denominado “Subestación Huila 230/115 kV” podría localizarse en parte de los municipios de Neiva, Palermo (Huila)

Infraestructura existente del Sistema de Transmisión Nacional – STN				
Infraestructura	Nivel de Tensión	Operador	Municipio	Departamento
Subestación Tesalia	230 kV	GEB S.A. E.S.P.	Tesalia	Huila
Líneas de Transmisión Tesalia - Betania	230 kV	GEB S.A. E.S.P.	Tesalia, Yaguará	Huila
Líneas de Transmisión Altamira - Betania	230 kV	GEB S.A. E.S.P.	Tesalia, Yaguará, Paicol, Agrado, Pital, Tarquí y Altamira	Huila
Líneas de Transmisión Altamira - Tesalia	230 kV	GEB S.A. E.S.P.	Tesalia, Paicol, Agrado, Pital, Tarquí y Altamira	Huila
Líneas de Transmisión Jamondino - Tesalia	230 kV	GEB S.A. E.S.P.	Tesalia, Paicol, Agrado, Pital, Tarquí, Altamira, Timaná, Pitalito, Palestina (Huila), Santa Rosa (Cauca), Mocoa, San Francisco, Santiago (Putumayo) y Pasto (Nariño)	Huila, Cauca, Putumayo y Nariño
Línea de transmisión Betania – San Bernardino 1 y 2	230 kV	ISA-INTERCOLOMBIA	Yaguará, Iquira, Tesalia, Nátaga, La Plata (Huila), Paez, Inzá, Totoró y Popayán (Cauca)	Huila y Cauca
Línea de transmisión Betania - Tuluní	230 kV	ISA-INTERCOLOMBIA	Yaguará, Palermo Neiva, Aipe (Huila), Natagaima, Coyaima, Ortega y Chaparral	Huila y Tolima
Línea de transmisión Betania - Mirolindo	230 kV	ISA-INTERCOLOMBIA	Yaguará, Palermo Neiva, Aipe (Huila), Natagaima, Coyaima, Ortega, Rovira e Ibagué	Huila y Tolima

Fuente: Unidad de Planeación Minero Energética - UPME. Radicado No.: 20211000104281 de 12-11-2021

Infraestructura existente del Sistema de Transmisión Regional – STR				
Infraestructura	Nivel de Tensión	Operador	Municipio	Departamento
Línea de transmisión Betania – Sur	115 kV	ELECTROHUILA S.A. E.S.P.	Neiva, Palermo, Yaguará, Campoalegre (Huila)	Huila
Línea de transmisión Betania – Bote	115 kV	ELECTROHUILA S.A. E.S.P.	Palermo, Yaguará, Campoalegre	Huila

9. TÍTULOS MINEROS / SOLICITUDES

a) Títulos Mineros Otorgados

Derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante un contrato de concesión minera, debidamente otorgado. Según la información consultada en el Visor Geográfico de la ANM (<https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>), en el área de interés se identificaron los siguientes Títulos Mineros Otorgados:

ESTADO DEL TITULO	MODALIDAD	ETAPA	MINERALES	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
	AUTORIZACION TEMPORAL	Explotación	ARENAS ARCILLOSAS, ARENAS FELDESPÁTICAS, ARENAS INDUSTRIALES, ARENAS Y GRAVAS SILICEAS, GRAVAS, RECEBO	12,252509	0,01%
Activo	AUTORIZACION TEMPORAL		RECEBO	9,847982	0,01%
Activo	AUTORIZACION TEMPORAL	Exploración	ARENAS ARCILLOSAS, ARENAS FELDESPÁTICAS, ARENAS INDUSTRIALES, ARENAS Y GRAVAS SILICEAS, GRAVAS, RECEBO	95,492659	0,11%
Activo	AUTORIZACION TEMPORAL	Explotación	ARENAS ARCILLOSAS, ARENAS FELDESPÁTICAS, ARENAS INDUSTRIALES, ARENAS Y GRAVAS SILICEAS, GRAVAS, RECEBO	106,659569	0,13%
Activo	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Exploración		499,409258	0,59%
Activo	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Exploración	ARENAS (DE RIO)	97,236572	0,12%
Activo	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Exploración	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO), RECEBO	28,309195	0,03%
Activo	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Exploración	ARENAS ARCILLOSAS, ARENAS FELDESPÁTICAS, ARENAS INDUSTRIALES, ARENAS Y GRAVAS SILICEAS, GRAVAS, RECEBO	351,251601	0,42%
Activo	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Exploración	GRAVAS (DE RIO), RECEBO, ROCA FOSFATICA	34,467232	0,04%
Activo	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Exploración	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	350,781806	0,42%
Activo	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Exploración	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO,	94,086881	0,11%
Activo	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Exploración	ROCA FOSFATICA	716,298697	0,85%
Activo	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Explotación		23,763138	0,03%
Activo	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Explotación	ARENAS	18,848014	0,02%
Activo	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Explotación	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)	28,764487	0,03%

Activo	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Explotación	ARENAS, ARENAS (DE RIO), GRAVAS, GRAVAS (DE RIO)	81,981547	0,10%
Activo	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Explotación	GRAVAS	32,233965	0,04%
Activo	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Explotación	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS	574,260362	0,68%
Activo	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Explotación	RECEBO	2,896388	0,00%
Activo	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Explotación	SULFATO DE BARIO NATURAL-BARITINA	46,760935	0,06%
Activo	LICENCIA DE EXPLOTACION	Explotación	MARMOL Y TRAVERTINO	281,709149	0,34%
Activo	LICENCIA DE EXPLOTACION	Explotación	ROCA FOSFATICA	172,296864	0,21%
Activo	LICENCIA DE EXPLOTACION	Explotación	SULFATO DE BARIO NATURAL-BARITINA	149,575659	0,18%

Fuente: Agencia Nacional de Minería (ANM) 2021. Obtenido mediante Visor Geográfico de la ANM: <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>

b) Solicitudes de Títulos Mineros

Solicitud para obtener el derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante un contrato de concesión minera. Según la información consultada en el Visor Geográfico de la ANM (<https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>), en el área de interés se identifican 30 solicitudes de Títulos Mineros:

CODIGO DE EXPEDICIÓN	ESTADO DEL TÍTULO	MODALIDAD	CLASIFICACIÓN	MINERALES	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
500110	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	297,836138	0,35%
500339	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES Y	1443,763558	1,72%
502335	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	ARENAS, ARENAS (DE RIO), GRAVAS, GRAVAS (DE RIO)	203,090984	0,24%
502660	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Pequeña	RECEBO, ROCA FOSFATICA	18,170642	0,02%
JBK-16122X	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Pequeña	ARENAS, GRAVAS, RECEBO	15,999962	0,02%
LG7-16111	Solicitud en evaluación	SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN		ANHIDRITA, ARCILLAS, ARENAS, ARENISCAS, ASFALTO NATURAL, AZUFRE,	530,433716	0,63%
LH3-08041	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS	167,6835	0,20%
MA3-08012	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	ROCA FOSFATICA	91,836615	0,11%

NEI-10441	Solicitud en evaluación	SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN		ARENAS, GRAVAS, RECEBO	68,923833	0,08%
NEN-16341	Solicitud en evaluación	SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN		ROCA FOSFATICA	92,535005	0,11%
NFF-14471	Solicitud en evaluación	SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN		ARENAS, GRAVAS, RECEBO	73,861229	0,09%
NLD-11091	Solicitud en evaluación	SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN		ROCA FOSFATICA	129,242231	0,15%
OEA-11593	Solicitud en evaluación	SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN		ANHIDRITA, ARCILLAS, ARENAS, ARENISCAS, ASFALTO NATURAL, AZUFRE,	494,612295	0,59%
OEA-14462	Solicitud en evaluación	SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN		ANHIDRITA, ARCILLAS, ARENAS, ARENISCAS, ASFALTO NATURAL, AZUFRE,	339,645009	0,40%
OEA-15091	Solicitud en evaluación	SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN	Mediana	ANHIDRITA, ARCILLAS, ARENAS, ARENISCAS, ASFALTO NATURAL, AZUFRE,	310,126048	0,37%
OG2-09581	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Pequeña	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	35,692953	0,04%
OG2-10082	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	ROCA FOSFATICA	1456,914266	1,73%
PIH-09051	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	ARENAS, ARENISCAS, GRAVAS, RECEBO	774,152156	0,92%
PIJ-08351	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE	534,112702	0,64%
PIT-08561	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	ARENAS, GRAVAS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS,	841,841102	1,00%
PIT-08562X	Solicitud en evaluación		Pequeña	ARENAS, GRAVAS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS,	55,384795	0,07%
PKQ-08231	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO), MINERALES DE ORO Y SUS	541,468972	0,64%
QEM-16171	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	ARENAS, GRAVAS, MINERALES DE HIERRO Y SUS CONCENTRADOS,	445,603246	0,53%
REJ-08181	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Pequeña	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE	34,457302	0,04%
RHQ-15281	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Pequeña	ARENAS, GRAVAS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS,	97,227646	0,12%
RK8-09321	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Pequeña	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)	57,857093	0,07%
RLK-15131	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Pequeña	ROCA FOSFATICA	60,316399	0,07%

SHT-10351	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	ARENAS, GRAVAS, RECEBO, ROCA FOSFATICA	205,574397	0,24%
UFD-08431	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Grande	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO	3783,755721	4,51%
UFD-08501	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Grande	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO	7509,873737	8,94%

Fuente: Agencia Nacional de Minería (ANM) 2021. Obtenido mediante Visor Geográfico de la ANM:
<https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>

10. LICENCIAS AMBIENTALES

a) Licencias Ambientales para exploración y producción de hidrocarburos

De acuerdo con la información suministrada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, respecto a los proyectos licenciados (información que reposa en el Sistema de Información Geográfica - SIGWEB de la ANLA) que se traslapan con el Área de Interés, se evidencian las siguientes Licencias Ambientales para exploración de hidrocarburos.

EXPEDIENTE	PROYECTO (ÁREA)	Sector	Solicitante	Nombre del proyecto	Acto Administrativo por el cual se otorga	AREA TRASLAPADA	
						Ha	%
LAM0989	DESARROLLO DEL CAMPO YAGUARA	Hidrocarburos	Ecopetro I S.A.	Desarrollo del Campo Yaguara	Resolución 35 del 16 de febrero de 1995	2,86923	0,00%
LAM2245	AREA DE INTERES EL LIBANO	Hidrocarburos	Hocol S.A.	Bloque San Jacinto	Resolución 1061	81,5068	0,10%
LAM2245	BLOQUE SAN JACINTO	Hidrocarburos				17981,2	21,41%
LAM2245	EL RECREO	Hidrocarburos				4378,1	5,21%
LAM2245	SAN JACINTO OESTE	Hidrocarburos				3652,77	4,35%
LAM3028	CAMPO LA HOCHA	Hidrocarburos	Hocol S.A.	Campo La Hocha	Resolución 1200 del 14 de octubre de 2004	55,9483	0,07%
LAM4229	AREA DE PRODUCCION CAÑADA NORTE	Hidrocarburos	Hocol S.A.	Área de Producción Cañada Norte	Resolución 370 del 26 de febrero de 2009	631,863	0,75%
LAM4419	AREA DE PERFORACION EXPLORATORIA ANCHALA	Hidrocarburos	Ecopetro I S.A.	Área de Perforación Exploratoria Anchala	Resolución 1669 del 01 de septiembre de 2009	1071,85	1,28%
LAV0027-1	ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA VSM-22	Hidrocarburos	Telpico Colombi a LLC	Área de Perforación Exploratoria VSM-22	Resolución 380 del 08 de abril de 2015	7,16144	0,01%

Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. 2021. Radicado Radicación: 2021237222-2-000 de 2021-11-02

No obstante lo anterior, el Decreto 2041 del 15 de octubre de 2014 (compilado en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015), establece los pasos a seguir para solicitar licencia ambiental sobre un área previamente licenciada y para la cesion total o parcial de la licencia ambiental:

* Artículo 26. Superposición de proyectos. La autoridad ambiental competente podrá otorgar licencia ambiental a proyectos cuyas áreas se superpongan con proyectos licenciados, siempre y cuando el interesado en el proyecto a licenciar demuestre que estos pueden coexistir e identifique además, el manejo y la responsabilidad individual de los impactos ambientales generados en el área superpuesta.

Para el efecto, el interesado en el proyecto a licenciar, deberá informar a la autoridad ambiental sobre la superposición, quien a su vez, deberá comunicar tal situación al titular de la licencia ambiental objeto de superposición con el fin de que conozca dicha situación y pueda pronunciarse al respecto en los términos de ley.

* Artículo 34. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto: (...)

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta

(30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren. (...)

Parágrafo 2°. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo.

b) Licencias ambientales para proyectos diferentes al sector de hidrocarburos

De acuerdo con la información suministrada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, respecto a los proyectos licenciados (información que reposa en el Sistema de Información Geográfica - SIGWEB de la ANLA) que se traslapan con el Área de Interés, se evidencian las siguientes Licencias Ambientales diferentes al sector de hidrocarburos:

EXPEDIENTE	PROYECTO (LÍNEA)	LONGITUD SOBREPUESTA (km) Aprox.
LAM0350	PAVIMENTACION LA PLATA PAICOL EN EL HUILA	38,475036
LAM0476	PAVIMENTACION CARRETERA POPAYAN TOTORO INZA	4,713326
LAV0081-14	Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto: Línea de transmisión Tesalia-Alfárez 230 kV y sus módulos de conexión asociados, obras que hacen parte de la convocatoria UPME 05 – 2009	6,592498

Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. 2021. Radicado Radicación: 2021237222-2-000 de 2021-11-02

11. INDICADORES AMBIENTALES Y SOCIOECONOMICOS DE INTERÉS

a) Sensibilidad al Recurso Hídrico

Las Sensibilidad al Recurso Hídrico está representada por el "Índice de vulnerabilidad al desabastecimiento hídrico IVH". Este índice se calcula a partir de una matriz de relación entre el índice de regulación hídrica y el índice de uso de agua. El IVH mide el grado de fragilidad del sistema hídrico para mantener una oferta que permita el abastecimiento de agua de sectores usuarios del recurso, tanto en condiciones hidrológicas promedio como extremas de año seco.

Los resultados de la estimación de este índice se presentan por subzona hidrográfica y se clasifican en 5 categorías: **Muy alta** / **Alta** / **Media o Moderada** / **Baja** / **Muy baja**.

Nombre de Subzona Hidrográfica	SZH	Índice de Vulnerabilidad	Municipios que se superponen en la SZH
Río Yaguará y río Íquira	2108	Muy Alta	Nátaga - Íquira - Tesalia - Yaguará
Río Páez	2105	Media	Nátaga - Tesalia - Paicol - La Plata - Pital - Páez (Cauca)
Ríos Directos al Magdalena (mi)	2104	Muy Alta	Pital - Agrado

Fuente: IDEAM. Estudio Nacional del Agua 2018.

b) Población Total

Es el grupo de personas que viven en un área o espacio geográfico. La población total de un territorio o localidad se determina por procedimientos estadísticos y mediante el censo de población. La población total de los municipios con jurisdicción en el Área de Interés, se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	POBLACIÓN URBANA		POBLACIÓN RURAL		TOTAL
		N°	%	N°	%	
CAUCA	PÁEZ (Belalcázar)	2.898	8%	34.768	92%	37.666
HUILA	AGRADO	5.625	65%	2.968	35%	8.593

HUILA	ÍQUIRA	2.598	29%	6.466	71%	9.064
HUILA	LA PLATA	24.366	45%	30.039	55%	54.405
HUILA	NÁTAGA	2.437	40%	3.731	60%	6.168
HUILA	PAICOL	2.668	42%	3.756	58%	6.424
HUILA	PITAL	4.266	35%	7.980	65%	12.246
HUILA	TESALIA	5.243	54%	4.524	46%	9.767
HUILA	YAGUARÁ	6.196	84%	1.184	16%	7.380
TOTAL		56.297	37%	95.416	63%	151.713

Fuente: DANE CENSO 2018

c) Índice de Desempeño Municipal- IDM

El IDM evalúa la gestión pública de los municipios y la toma de decisiones de política pública y de asignación de recursos con base en los resultados y la problemática local. Tiene cuatro componentes: la eficacia, la eficiencia y finalmente, la gestión administrativa y fiscal, que comprende la capacidad administrativa y financiera de un municipio para materializar los objetivos y metas programados en el plan de desarrollo local. Los niveles de cumplimiento se evalúan según el siguiente rango de cumplimiento:

- * Alto: Más de 55 puntos
- * Medio: Entre 45 y 55 puntos
- * Bajo: Menos de 45 puntos

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PUNTAJE MDM 2019	CALIFICACIÓN
TOLIMA	PÁEZ (Belalcázar)	44,30	Bajo
HUILA	AGRADO	55,98	Alto
HUILA	ÍQUIRA	50,93	Medio
HUILA	LA PLATA	58,50	Alto
HUILA	NÁTAGA	60,59	Alto
HUILA	PAICOL	57,10	Alto
HUILA	PITAL	53,94	Alto
HUILA	TESALIA	57,26	Alto
HUILA	YAGUARÁ	66,20	Alto

Fuente: DNP. Portal Territorial de Colombia. Resultados Medición de Desempeño Municipal 2019

d) Producto Interno Bruto - PIB

Es una medida macroeconómica que expresa el valor monetario de la producción de bienes y servicios de demanda final de un país (o una región) durante un período determinado de tiempo (normalmente un año). A continuación se relacionan las participaciones en el Producto Interno Bruto (PIB) nacional, las tasas de crecimiento, y las contribuciones al crecimiento por departamento.

DEPARTAMENTO	PUESTO NACIONAL	Participación porcentual en el PIB Nacional (%) (2020pr)	VALOR DEL PIB A PRECIOS CORRIENTES (2020pr)
CAUCA	12	1,82	18.245,297
HUILA	17	1,68	16.809,819

Fuente: DANE. Producto Interno Bruto por departamento a precios corrientes. Serie 2005 - 2020pr. Miles de millones de pesos

e) Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI

Es un método directo para identificar carencias críticas en una población y caracterizar la pobreza. Usualmente utiliza indicadores directamente relacionados con cuatro áreas de necesidades básicas de las personas (vivienda, servicios sanitarios, educación básica e ingreso mínimo), disponibles en los censos de población y vivienda.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	Prop de Personas en NBI (%)	Prop de Personas en miseria (%)
CAUCA	PÁEZ (Belalcázar)	21,66	4,16
HUILA	AGRADO	18,33	2,56
HUILA	ÍQUIRA	24,06	6,40
HUILA	LA PLATA	19,12	3,44
HUILA	NÁTAGA	18,92	4,35
HUILA	PAICOL	11,37	1,09
HUILA	PITAL	15,74	1,72
HUILA	TESALIA	10,73	1,33
HUILA	YAGUARÁ	9,24	1,29

Fuente: Principales Indicadores CNPV 2018. Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) a nivel municipal.

f) Índice de Pobreza Multidimensional - IPM

El IPM es una medida de pobreza que tiene la posibilidad de realizar un análisis profundo de múltiples dimensiones de la pobreza diferente al ingreso, para reflejar las privaciones que debe enfrentar un hogar en Colombia, y por ende ideal para el seguimiento de la política pública. El cálculo del IPM para Colombia requirió la definición de variables, ponderaciones de las mismas y la delimitación de un umbral, que determine si un hogar se encuentra en condiciones de pobreza. Dado que el hogar se constituye en la unidad de análisis, si al menos un individuo miembro del hogar se encuentra privado en alguna condición, todos los miembros del hogar lo estarán. La versión colombiana del IPM establece como unidad de análisis el hogar y una equiponderación tanto de las cinco dimensiones como de las variables al interior de éstas. El punto de corte fue establecido con base en las estimaciones con significancia estadística y cuyo coeficiente de variación no superará el 15%.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	Total	Cabeceras	Centros Poblados y rural disperso
CAUCA	PÁEZ (Belalcázar)	56,3	23,5	59
HUILA	AGRADO	50	41,5	66
HUILA	ÍQUIRA	49,6	38,2	54,2
HUILA	LA PLATA	42,5	24,2	57,2
HUILA	NÁTAGA	46,9	33,8	55,5
HUILA	PAICOL	39,1	19	53,2
HUILA	PITAL	43,9	24,8	54,1
HUILA	TESALIA	36,1	25,9	48
HUILA	YAGUARÁ	23,8	21,2	37,6

Fuente: Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV 2018)⁵

h) Ordenamiento Territorial

1. Tipos de POT:

De acuerdo con la población de cada municipio, la Ley 388 de 1997 definió el tipo de plan que se debe desarrollar:

- Plan de Ordenamiento Territorial (POT): Municipios con más de 100.000 habitantes.
- Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT): Municipios entre 30.000 y 100.000 habitantes.
- Esquema Básico de Ordenamiento Territorial (EOT): Municipios con menos de 30.000 habitantes.

2. Vigencia y revisión del Plan de Ordenamiento:

Los planes de ordenamiento territorial deberán definir la vigencia de sus diferentes contenidos y las condiciones que ameritan su revisión. Contenido estructural (largo plazo) --> tres períodos constitucionales / Contenido urbano y rural (mediano y corto plazo) --> Dos períodos* constitucionales / Contenido urbano y rural (programas de ejecución corto plazo) --> Un período** constitucional.

* Siendo entendido que puede ser mayor si ello se requiere para que coincida con el inicio de un nuevo periodo de la administración.

** Habida cuenta de las excepciones que resulten lógicas en razón de la propia naturaleza de las actuaciones contempladas o de sus propios efectos.

Nota: Cada periodo constitucional está conformado por cuatro (4) años contados a partir del inicio de la administración municipal.

3. Revisión de un POT:

Con base en lo dispuesto en el marco legal y normativo contenido en la Ley 388 de 1997 (modificada en lo pertinente por las leyes 507 de 1999 y 902 de 2004 y reglamentada por el decreto 1077 de 2015) y en la Ley 1537 de 2012; se definen los siguientes casos:

a) Revisión por vencimiento del término de vigencia:

Los contenidos de largo, mediano o corto plazo de los planes se pueden revisar al inicio del periodo constitucional, siempre y cuando haya vencido el término de vigencia de cada uno de ellos.

b) Revisión por razones de excepcional interés público, o de fuerza mayor o caso fortuito:

-Se podrá iniciar en cualquier momento el proceso de revisión del Plan o de alguno de sus contenidos, siempre y cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- La declaratoria de desastre o calamidad pública por la ocurrencia súbita de desastres de origen natural o antrópico (Ley 1523 de 2012).
- Los resultados de estudios técnicos detallados sobre amenazas, riesgos y vulnerabilidad que justifiquen la recalificación de áreas de riesgo no mitigable y otras condiciones de restricción diferentes de las originalmente adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

c) Modificación excepcional de normas urbanísticas de carácter estructural o general del POT:

-Que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes General y Urbano del POT. Podrá emprenderse en cualquier momento, a iniciativa del Alcalde municipal o distrital, siempre y cuando se demuestren y soporten técnicamente los motivos que dan lugar a su modificación.

d) Ajuste del POT para incorporar suelo para VIS y VIP:

-(Ley 1537 de 2012. artículo 47. Transitorio). Se puede adelantar por una sola vez en el periodo de la administración municipal 2012-2015, la incorporación de suelo rural, suburbano y expansión urbana al perímetro urbano que cumpla con las siguientes condiciones:

- Predios que cuenten con conexión o disponibilidad inmediata de servicios públicos domiciliarios (acueducto, alcantarillado y energía eléctrica) y que tengan garantizada su conexión y articulación con los sistemas de movilidad existentes en el municipio o distrito.
- No podrán colindar ni estar ubicados en áreas de conservación y protección ambiental (áreas del SINAP, áreas de reserva forestal, áreas de manejo especial y áreas de especial importancia ecosistémica), ni en áreas que hagan parte del suelo de protección (artículo 35 de la Ley 388 de 1997), ni en otras áreas cuyo desarrollo se haya restringido en virtud de la concertación ambiental del POT vigente.
- Los predios así incorporados al perímetro urbano quedarán sometidos al régimen de desarrollo y construcción prioritaria de que trata el artículo 52 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997.
- Para su ejecución se aplicarán las normas del tratamiento urbanístico de desarrollo y no se requerirá de plan parcial ni de otro instrumento de planificación complementaria para su habilitación. En el proyecto de acuerdo se incluirá la clasificación de usos y tratamientos específicos del suelo.

Estado instrumentos de ordenamiento territorial municipios superpuestos con el área de interés

Municipio	Depart.	Tipo de Instrumento (POT, PBOT, EOT)	Formulado/ actualizado (SI/NO) - Fecha	Acto administrativo (No. Acuerdo / Decreto)	De fecha (día/mes/año)	¿En revisión? (SI/NO)	Estado de la revisión (diagnóstico, formulación, concertación ambiental, Concejo)
PÁEZ (Belalcázar)	CAUCA	PBOT	SI	Acuerdo 038	2000	N/A	Sin información
AGRADO	HUILA	EOT	SI	Acuerdo No 022	2001	N/A	Sin información
ÍQUIRA	HUILA	EOT	SI	Acuerdo No 008	25/06/2000	N/A	Sin información
LA PLATA	HUILA	PBOT	SI	Acuerdo No 031	10/10/2000	N/A	Sin información
NÁTAGA	HUILA	EOT	SI	Acuerdo No 15	27/05/2000	N/A	Sin información
PAICOL	HUILA	PBOT	SI	Acuerdo No 019 de 2000 Acuerdo No 004 de 2005	2000 2005	N/A	N/A
PITAL	HUILA	EOT	SI	Decreto No 77	12/12/2015	N/A	Sin información
TESALIA	HUILA	EOT	SI	Acuerdo No. 004	03/09/2015	N/A	N/A

YAGUARÁ	HUILA	EOT	SI	Acuerdo No 044 de 2013 Acuerdo No 017 de 2019	2013 2019	N/A	N/A
---------	-------	-----	----	--	--------------	-----	-----

Fuente: Información obtenida en el marco de la aplicación del Procedimiento para la Coordinación y Concurrencia ANH-GSA-PR-04

PROCESO DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA

En el marco del proceso de coordinación y concurrencia establecido por la ANH, se realizaron acercamientos y reuniones virtuales con entidades territoriales con presencia en el territorio de las áreas de interés de hidrocarburos del proceso de asignación de áreas Ronda Colombia 2021, con el fin de posibilitar su definición y determinación, dando alcance a la sentencia SU-095 de octubre de 2018. Inicialmente, y de acuerdo al Procedimiento ANH-GSA-PR-04 Versión No. 2, una vez identificadas y caracterizadas las entidades territoriales con jurisdicción en el área de interés, se remitieron comunicados y se realizaron reuniones virtuales, en donde se les presentó el o las áreas a ofertar en su territorio, con el fin que éstas conocieran y nos retroalimentaran respecto a información dentro de su ordenamiento territorial, que pudiera modificar su alineación o viabilidad. Asimismo, se enviaron oficios a autoridades nacionales y regionales, solicitando información de su competencia. Las entidades consultadas correspondieron a:

ENTIDAD		RADICADO DEL COMUNICADO	FECHA REUNIÓN DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA
Agencia de Renovación del Territorio (ART)	JUAN CARLOS ZAMBRANO ARCINIEGAS Director	20214312225391 Id: 940848 de 2021-10-14	No Aplica
Dirección Autoridad Nacional de Consulta Previa - Ministerio del Interior	FELIPE JOSE VALENCIA BITAR Director	20214312225411 Id: 940851 de 2021-10-14	No Aplica
Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP)	NICOLAS IGNACIO DEL CASTILLO PIEDRAHITA Director General	20214312224461 Id: 940674 de 2021-10-13	No Aplica
Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH)	NICOLÁS LOAIZA DIAZ Director General	20214312224371 Id: 940663 de 2021-10-13	No Aplica
Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNN)	PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ Director	20214312224421 Id: 940670 de 2021-10-13	No Aplica
Agencia Nacional de Minería (ANM)	JUAN MIGUEL DURÁN PRIETO Presidente	20214312225611 Id: 940965 de 2021-10-14	No Aplica
Acceso a Tierras – Agencia Nacional de Tierras (ANT)	JUAN MANUEL NOGUERA MARTINEZ Director	20214312225441 Id: 940854 de 2021-10-14	No Aplica
Asuntos Étnicos – Agencia Nacional de Tierras ANT	JUAN CAMILO CABEZAS GONZÁLEZ Director	20214312225341 Id: 940840 de 2021-10-14	No Aplica
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA	RODRIGO SUÁREZ CASTAÑO Director	20214312224451 Id: 940673 de 2021-10-13	No Aplica
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS. Dirección de Recursos Biodiversidad y Servicios	MARÍA DEL MAR MOZO MURIEL Directora	20214312224481 Id: 940676 de 2021-10-13	No Aplica
Unidad de Planeación Minero Energética - UPME	CHRISTIAN JARAMILLO HERRERA Director	20214312224471 Id: 940675 de 2021-10-13	No Aplica
Unidad de Restitución de Tierras URT	ANDRÉS AUGUSTO CASTRO FORERO Director	20214312225321 Id: 940838 de 2021-10-14	No Aplica
Cancillería - Ministerio de Relaciones Exteriores - Dirección de Soberanía Territorial y Desarrollo Fronterizo	RICARDO ALFREDO MONTENEGRO CORAL Director	20214312225331 Id: 940839 de 2021-10-14	No Aplica
Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM)	CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO Director	20214312225401 Id: 940850 de 2021-10-14	No Aplica *
Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC)	YESID GONZÁLEZ DUQUE Director	20214312227991 Id: 941510 de 2021-10-19	No Aplica *
Gobernación del Huila	LUIS ENRIQUE DUSSÁN LÓPEZ Gobernador	20214312225361 Id: 940844 de 2021-10-14	No Aplica *
Gobernación del Cauca	ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ Gobernador	20214312224501 Id: 940678 de 2021-10-13	No Aplica *
Alcaldía Municipal de Páez (Belalcázar) - Cauca	DUBAN ARBEY VELASCO VELASCO Alcalde	20214312228071 Id: 941549 de 2021-10-19	10 de noviembre de 2021 *
Alcaldía Municipal de Agrado - Huila	LUIS FERNADO MURCIA MENDEZ Alcalde	20214312228001 Id: 941514 de 2021-10-19	10 de noviembre de 2021 *

Alcaldía Municipal de Íquira - Huila	YADNOLVER CORREA TAMAYO Alcalde	20214312228471 Id: 941631 de 2021-10-19	10 de noviembre de 2021 *
Alcaldía Municipal de La Plata - Huila	LUIS CARLOS ANAYA TORO Alcalde	20214312228401 Id: 941608 de 2021-10-19	10 de noviembre de 2021 *
Alcaldía Municipal de Nátaga - Huila	HECTOR ANGEL AMEZQUITA PERDOMO Alcalde	20214312228081 Id: 941551 de 2021-10-19	10 de noviembre de 2021 *
Alcaldía Municipal de Paicol - Huila	JHON JAIRO PERDOMO GONZALEZ Alcalde	20214312227921 Id: 941492 de 2021-10-19	26 de octubre de 2021
Alcaldía Municipal de Pital - Huila	HUGO FERNEY CASANOVA NIPI Alcalde	20214312228221 Id: 941585 de 2021-10-19	10 de noviembre de 2021 *
Alcaldía Municipal de Tesalia - Huila	CARLOS HUMBERTO PERDOMO ZUÑIGA Alcalde	20214312227741 Id: 941466 de 2021-10-19	28 de octubre de 2021
Alcaldía Municipal de yaguará - Huila	JUAN CARLOS CASALLAS RIVAS Alcalde	20214312227711 Id: 941461 de 2021-10-19	10 de noviembre de 2021 *

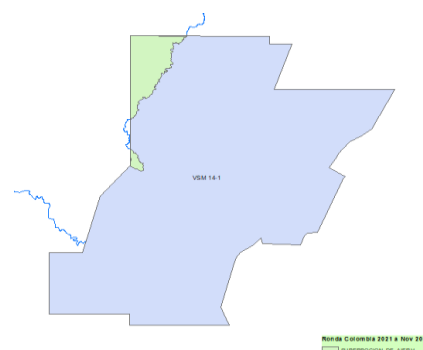
* Se cumplió a cabalidad con el Procedimiento para la Coordinación y Concurrencia con Entidades Territoriales en la Definición y Determinación de Áreas de Interés de Hidrocarburos ANH-GSA-PR-04

Las entidades identificadas corresponden a aquellas que tienen incidencia en el ordenamiento territorial. En ese orden, en el marco del proceso de coordinación y concurrencia para la asignación de nuevas áreas a ofertar por parte de la ANH, se adelantaron reuniones con las entidades territoriales y corporaciones autónomas, en las que se trataron los siguientes temas de agenda: i) Marco estratégico e institucional, ii) Implicaciones de la sentencia SU-095 de 2018, y Procedimiento de coordinación y concurrencia, iii) Áreas de interés de hidrocarburos a ofertar Ronda Colombia 2021 iv) Consideraciones y v) Conclusiones y recomendaciones. Como soportes de este ejercicio se construyó un archivo que contiene las actas, listados de asistencia y grabación de cada reunión realizada.

Otra información relevante compartida en el marco del procedimiento de coordinación y concurrencia:

En comunicación enviada por parte de la Corporación Autónoma Regional del Cauca-CRC No 16310-2021 de 08-11-21 informó que:

"el área propuesta se encuentra parcialmente en jurisdicción de la CRC donde corresponden 6625,10362 Ha, de las cuales se superpone un área de 3756 Ha, con Áreas de Interés Estratégico del Recurso Hídrico, lo anterior conforme al Artículo 4 del Decreto 953 del 2013, las cuales están destinadas para la conservación y protección del recurso hídrico, así las cosas esta área solo tiene ese uso y no podrán ser utilizadas para otro fin, diferente al descrito, no obstante el área restante correspondiente a 2869,10362 se podrá utilizar para los fines requeridos "



NOTA ACLARATORIA SOBRE LAS FICHAS SOCIO AMBIENTALES

La ANH aclara que la información contenida en este documento está sujeta a variaciones por disposición de las autoridades competentes y que es responsabilidad de los Operadores actualizar esta información y dar estricto cumplimiento a las disposiciones que regulan todas las anteriores materias. La información que contiene este documento ha sido actualizada a partir de los sistemas públicos que manejan las entidades competentes.

Fecha de Actualización: 26 de Noviembre de 2021

Editado por:	Revisado por:	Aprobado:
NOMBRE: Grupo Interdisciplinario	NOMBRE: Carmen Daniela Sanchez	NOMBRE: Alejandro Niño Avella
CARGO: VCH	CARGO: Gerente de Planeación E	CARGO: Vicepresidente Contratos de Hidrocarburos E

